

CONDICIONES DE PAGO MEDIANTE CUOTA FIJA MENSUAL

Las siguientes condiciones regulan el acuerdo entre el Cliente titular del Contrato de suministro indicado en la carta adjunta e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante IBERDROLA), para el pago mediante una cuota fija mensual de los importes facturados en virtud de dicho Contrato.

Pago mensual: IBERDROLA procederá a cargar mensualmente en la cuenta bancaria indicada por el Cliente en las Condiciones Particulares del Contrato de suministro, el importe de la Cuota Fija mensual vigente en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior, IBERDROLA emitirá la correspondiente factura de suministro que incluirá el precio de la energía consumida y de los servicios y otros conceptos que sean de aplicación, con la periodicidad indicada en el Contrato. El importe de dicha factura tendrá carácter informativo y será considerado cuando se proceda a la regularización de los pagos con el importe total de la facturación.

La aplicación de la modalidad de pago por cuota fija mensual no afecta al tipo de contrato, precio aplicable o frecuencia de lectura de los consumos, ni cualquier otra condición distinta prevista en el Contrato.

Requisitos: Para la aplicación del pago por cuota fija mensual es necesario que se mantengan en todo momento los siguientes requisitos:

- El pago de los recibos debe de estar domiciliado en cuenta bancaria.
- El titular del contrato de suministro debe coincidir con la persona obligada al pago titular de la cuenta bancaria de domiciliación.
- El Cliente no debe tener facturas vencidas pendientes de pago. En caso de falta de pago de una cuota fija mensual, se procederá a su cancelación con los efectos indicados en el apartado correspondiente.

Importe de la cuota fija: El importe inicial de la cuota fija será el indicado en este documento y será actualizado semestralmente. Para su fijación se tomará como referencia la facturación del Cliente en el año anterior. En ausencia de facturación de referencia se procederá a estimar el importe considerando la tarifa y potencia contratada.

Actualización: El importe de la cuota fija de pago será revisado, al alza o la baja o a mantenerlo cada periodo de SEIS (6) MESES, teniendo en consideración la posible variación del patrón de consumo que fue tenido en consideración para la fijación del importe inicial o de sus sucesivas actualizaciones. El importe de la cuota fija de pago resultante de la actualización será comunicado al Cliente el cual podrá solicitar su cancelación en caso de desacuerdo.

Regularización: Anualmente se procederá a la regularización de los pagos efectuados con el importe de las facturas emitidas. Para ello en la cuota correspondiente al mes 12º desde su entrada en vigor o desde la anterior regularización, IBERDROLA procederá a indicar el saldo resultante.

Si el importe pagado supera al facturado IBERDROLA procederá a no cargar la cuota fija del mes 12º y a abonar al Cliente la diferencia salvo que no hubiera lectura real durante los últimos 90 días, en cuyo caso se compensará en la siguiente regularización.

Si el importe facturado supera a lo pagado y la diferencia supera en un 150% a la cuota fija mensual, la diferencia menos la cuota fija del mes doce, será cargada adicionalmente a la cuota fija mensual en la cuenta bancaria del Cliente de forma fraccionada en DOCE (12) mensualidades desde el mes 12º, salvo que se indique un cargo único. Si no supera en un 150% a la cuota fija mensual, se procederá a su cargo directamente como cuota fija del mes 12º.



Duración y cancelación: La cuota fija de pago se aplicará durante la vigencia del Contrato de suministro, salvo que el Cliente solicite su cancelación en cualquier momento, en cuyo caso se procederá a su regularización en la forma establecida en estas condiciones, quedando el Cliente obligado al pago del importe de las siguientes facturas de suministro, en la forma prevista en su Contrato. Igualmente serán causas de cancelación de la cuota fija de pago:

- La falta de pago de una cuota fija mensual.
- El cambio de titularidad del contrato.
- El cambio de las condiciones en el contrato de suministro: variación de la potencia o de la tarifa contratada.
- La anulación de la orden de domiciliación bancaria de los pagos.
- La baja del contrato.